

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL POR LA QUE SE MODIFICA EL APARTADO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL Y SE MODIFICA EL APARTADO SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON MOTIVO DEL COVID-19

Con fecha de 12 de marzo se dictó Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del Covid-19. Dicha resolución se llevó a cabo en el marco existente en ese momento tras la Declaración del 11 de marzo de 2020 del Director General de la Organización Mundial de la Salud declarando el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Pandemia, y la detección en Andalucía de diversos casos de COVID-19.

La citada resolución ha sido objeto de cuatro modificaciones mediante las siguientes resoluciones: Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 14 de marzo de 2020, por la que se complementa la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 15 de marzo de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 24 de marzo de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19 y Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 15 de abril de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19.

Los nuevos acontecimientos que se van suscitando, y las diversas medidas que se van adoptando desde las distintas Administraciones Públicas, tendentes, por un lado a prevenir el incremento del número de contagios, y por el otro, adaptarnos a los nuevos escenarios que marcan la evolución de la enfermedad, hacen necesario actualizar y complementar las medidas para el personal de la Administración de Justicia.

En dicho sentido el Gobierno de la Nación ha dictado el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Así como, se ha dictado la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19. En esta última norma recoge expresamente en su parte introductoria que

“Uno de los ámbitos de actividad de servicio público que debe ser reactivado es el de la Administración de Justicia, cuyo funcionamiento ha quedado reducido en los últimos meses a la estricta atención de los servicios esenciales. Dicha reactivación pasa, en primer lugar, por la adopción de un Esquema de Seguridad Laboral, cuya observancia resulta fundamental para

Plaza de la Gavidia, 10, 41002 Sevilla. Tlf 955.031.800 Fax 955031840

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	11/05/2020 20:38:27	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	KWMFJNMW8W4VTBCGQF3329WGED4B8A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proporcionar las máximas garantías de seguridad a todo el personal al servicio de la Administración de Justicia y, al propio tiempo, por el establecimiento de un Plan de Desescalada, con diferentes fases, que se activarán en función de las indicaciones de la autoridad sanitaria, y que permitirán incrementar de manera progresiva la prestación de los servicios esenciales en la Administración de Justicia, hasta poder contar en la última fase con el 100% del personal en sus respectivas sedes de manera presencial y con el 100% del servicio público de justicia restablecido.”

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa estatal, y en el ejercicio de las competencias que corresponde a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal respecto al personal de la Administración de Justicia

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el apartado primero de la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 15 de abril de 2020, por la que se complementa la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, que queda como sigue:

<<Primero.- Plan de continuidad de actividades.

Las previsiones contempladas en la presente resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios encomendados.

La inscripción de defunciones y expedición de licencias de enterramientos se realizará en horario de apertura de los Registros Civiles, Juzgados con competencia de Registro Civil, Unidades Procesales de Apoyo Directo con competencias en Registro Civil y Juzgados de Paz, fuera de ese horario las licencias de enterramiento deberán expedirse desde los Juzgados que estén en funciones de guardia.

A efectos de garantizar la prestación de estos servicios se establece la siguiente dotación de personal:

Los Juzgados, Fiscalías e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en servicio de guardia, deberán contar con toda la dotación de personal que preste el servicio de guardia para atender debidamente el servicio.

En los demás órganos y servicios judiciales, fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, será necesaria una presencia del 33% por ciento de la plantilla total del Órgano Judicial, Fiscalía o servicio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) quedando el resto de la plantilla en disponibilidad, este mismo tanto por ciento será el que se aplicará para la presencia de los funcionarios que forman parte de las secretarías de los IMLCF. En el caso de las UPADs este porcentaje será del 33% del conjunto de UPADs de la misma clase. Cuando los Letrados de la Administración de Justicia consideren necesaria la presencia por razones del servicio de un porcentaje superior de plantilla, deberán solicitar autorización expresa a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, remitiendo informe

Plaza de la Gavidia, 10, 41002 Sevilla. Tlf 955.031.800 Fax 955031840

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	11/05/2020 20:38:27	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	KWMFJNMW8W4VTBCGQF3329WGED4B8A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

razonado a través del respectivo Secretario Coordinador. En el caso del Registro Civil este porcentaje se podrá elevar hasta la totalidad de la plantilla, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y UPADs con competencia en Registro Civil el Letrado de la Administración de Justicia podrá elevar hasta su totalidad la presencia de plantilla que realiza funciones en el Registro Civil. No obstante, en ambos casos, será preceptiva la autorización de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, tal y como se ha descrito con antelación.

En el caso de las personas pertenecientes al cuerpo de Auxilio Judicial, se establecerá un turno de presencia por jurisdicción compuesto por el 33 % del total de las personas que componen dicho cuerpo. En el caso de Juzgados Únicos tendrá que acudir una persona perteneciente al cuerpo de Auxilio Judicial un día de cada dos.

Para el caso de que, por las propias circunstancias concurrentes, los servicios no puedan ser atendidos por el personal titular, podrán establecerse turnos de sustitución entre órganos judiciales.

SEGUNDO. Modificar el apartado segundo de la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 14 de marzo de 2020, por la que se complementa la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, que queda como sigue:

<< Segundo.- Flexibilización

La medida Quinta señalada en la Resolución de esta Dirección General de 12 de marzo de 2020 establece lo siguiente:

“Al personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por alguna de las decisiones excepcionales adoptadas por las autoridades competentes y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal, se les aplicarán las siguientes medidas:

a) Flexibilización de su jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en su normativa de aplicación.

b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	11/05/2020 20:38:27	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	KWMFJNMW8W4VTBCGQF3329WGED4B8A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.”

En este sentido se establecen las siguientes precisiones:

1. A estos efectos, sólo podrán acogerse a esta medida de flexibilidad las personas que tengan a su cargo menores de 14 años o personas dependientes a su cargo.
2. Sólo en el caso de que no fuera posible la flexibilidad, se podrá autorizar la permanencia del personal en su domicilio, estableciéndose la prestación del trabajo de modo semipresencial o no presencial, en la forma que mejor se adapte a las concretas circunstancias y tareas a desarrollar.
3. Este permiso se concederá como deber inexcusable y deberá aportarse para su justificación declaración responsable en la que se indique que no hay otra persona que pueda hacerse cargo de su cuidado, así como que no se da la coincidencia de la letra c) de la quinta medida anteriormente reproducida. El órgano responsable en materia de personal podrá comprobar la veracidad de la declaración y la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera lugar.>>

TERCERO. Modificar el apartado tercero de la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de 14 de marzo de 2020, por la que se complementa la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19. Se sustituye el último párrafo de dicho apartado por el siguiente:

<< El personal que considere estar incluido en alguno de los grupos de riesgo, podrá presentar la declaración recogida en el anexo, tras lo cual se concederá provisionalmente un permiso por deber inexcusable. Se distinguirán las dos siguientes situaciones:

- Si la Secretaría General Provincial de Justicia correspondiente determina, en coordinación con su superior jerárquico funcional, que quien presenta la declaración puede ejercer la modalidad de teletrabajo de manera eficaz, ésta permanecerá en dicha modalidad hasta que las autoridades sanitarias establezcan otros escenarios relacionados con la pandemia; de esta forma, el procedimiento se da por terminado.
- Sin embargo, si la Secretaría General Provincial de Justicia correspondiente considera, en coordinación con su superior jerárquico funcional, que quien presenta la declaración no puede realizar su actividad laboral de forma no presencial, enviará dicha declaración al servicio responsable en materia de personal, el cual iniciará el “Procedimiento de evaluación de personal especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus

Plaza de la Gavidia, 10, 41002 Sevilla. Tlf 955.031.800 Fax 955031840

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	11/05/2020 20:38:27	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	KWMFJNMW8W4VTBCGQF3329WGD4B8A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SARS-COV-2, en la Administración General, Administración Educativa y Administración de Justicia". La persona que presente la declaración para ser incluido en un grupo de riesgo, no se reincorporará a su puesto de trabajo hasta no finalice el procedimiento de evaluación referido, y se establezcan la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y las medidas de prevención u otro tipo a adoptar.

A las personas que a la entrada en vigor de la presente resolución tuviesen concedido un permiso por deber inexcusable, por haber presentado con anterioridad una declaración para ser consideradas como grupo de riesgo, se les entenderá cumplido el trámite de presentación de la declaración referida y se continuará de oficio por parte de la administración el procedimiento indicado en los dos párrafos anteriores. >>

CUARTO. Dejar sin efectos la Resolución de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, de 15 de abril de 2020, por la que se modifica el apartado primero de la resolución complementaria de la resolución de 12 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19, así como el apartado segundo de la Resolución de 14 de marzo de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de Justicia con motivo del COVID-19.

QUINTO. La presente resolución entra en vigor el 12 de mayo de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL
Y FISCAL

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	11/05/2020 20:38:27	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	KWMFJNMW8W4VTBCGQF3329WGED4B8A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			